

# UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

ALTERACIÓN DE NOTAS EN EL CURSO TEQU2005 DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO	Querella: 50.0599 APELACIÓN: JG14-23
--	---

"TIEMPO QUE PASA, VERDAD QUE HUYE"  
EDMOND LOCARD

A la COMUNIDAD UNIVERSITARIA y el PUEBLO DE PUERTO RICO:

Comparece el Dr. Carmelo García Ruiz, catedrático del Departamento de Química de la Universidad de Puerto Rico en Humacao (UPRH), quien expone lo siguiente:

EN VARIAS INSTANCIAS, ALGUNOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO HAN ALTERADO LAS NOTAS DE LOS ESTUDIANTES EN FORMA ARBITRARIA Y SELECTIVA, EN CRASA VIOLACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. LOS DECANOS, RECTORES, EL PRESIDENTE DE LA UPR Y LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UPR CONSIDERAN QUE ESTA ACCIÓN CARECE DE IMPORTANCIA ALGUNA.

Presentamos una relación y evidencia sobre los hechos más relevantes:

- 1) En MAY-2012 los profesores de la UPRH adjudicamos las notas correspondientes a los cursos del Segundo Semestre 2011-2012. Desde hacía aproximadamente 5 años, los profesores entrabamos las notas directamente a un sistema electrónico.
- 2) El 02-NOV-2013, más de un año después de haberse adjudicado las notas del Segundo Semestre 2011-2012, Registraduría envió copias impresas de las notas para la aprobación y firma del profesor del curso. En el proceso de revisión de dicho documento, el Prof. García (en adelante, EL PROFESOR) observó que tres de las notas del curso TEQU2005 habían sido cambiadas y así lo anotó en la hoja de cotejo. Varios profesores del Departamento de Química indicaron tener la misma situación con sus notas.<sup>[1]</sup>
- 3) El 03-NOV-2013, el Registrador de la UPRH informó a EL PROFESOR que el cambio lo había ordenado el entonces Decano Asociado, Sr. Moisés Cartagena Aponte, y le entregó una copia para cada uno de los tres cambios autorizados (EXHIBIT #01)<sup>[2]</sup>.
- 4) El 04-NOV-2013, EL PROFESOR se comunicó con el Decanato de Asuntos Académicos de la UPRH para advertirle sobre dicha alteración ilegal de notas. El Decanato NUNCA contestó a dicha correspondencia. El 12-DIC-2013, EL PROFESOR se comunicó con la Dra. Rivera Bonilla requiriendo una contestación a la comunicación del 04-NOV-2013. La doctora Bonilla NUNCA contestó a la correspondencia.
- 5) El 18-FEB-2014, EL PROFESOR se comunicó con la Vicepresidenta de Asuntos Académicos de la UPR, Dra. Delia Camacho, indicando que "A falta de correspondencia del Decanato de

[1] Varios compañeros de la UPRH, entre ellos tres del Departamento de Química, comentaron tener problemas similares con sus notas. Sin embargo, decidieron no someter querellas al respecto porque - según ellos - "eso tomaría varios años, al final de los cuales *la administración no hará nada al respecto*".

[2] En toda correspondencia del Prof. García, en conformidad con las leyes federales para la protección de información confidencial, se han omitido los nombres de los estudiantes

*Asuntos Académicos de la UPRH [sobre la petición del 12-DIC-2013], recurro a su oficina para que nos indique cómo [se] debe de proceder en un tema tan sensible como este". El profesor le aseguró que "[...] además de lo que significa la alteración selectiva de calificaciones en una institución como la UPRH, tengo un interés genuino en poder certificar que las calificaciones que he asignado en mis 26 años de enseñanza, son las que aparecen en los documentos correspondientes."* La Vice-Presidenta NUNCA contestó a dicha correspondencia.

- 6) El 09-ABR-2014, dado que la vicepresidencia de la UPR tampoco contestó, EL PROFESOR envió un recuento sobre la violación al proceso de cambio de notas en la UPRH vía e-mail a *Periodismo Investigativo* y al Dr. Uroyoán Walker, Presidenta de la UPR. En dicha correspondencia se argumentó que *"todo parece indicar que la administración de la UPR NO QUIERE investigar esta situación. Mis comunicaciones ulteriores con el Decanato de Asuntos Académicos de la UPRH [...], la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Administración Central [...] y con la Junta Universitaria (mediante uno de nuestros representantes) han sido infructuosas. Considero que las interrogantes planteadas en cada una de estas correspondencias merecen atención, pero luego de más de 4 meses, las autoridades no han mostrado el menor interés en determinar si las notas que asignamos los profesores son las notas que reciben los estudiantes"* (énfasis añadido).
- 7) El 15-ABR-2014, la Dra. Ivelisse Rivera Bonilla contestó a EL PROFESOR confirmando que el cambio de notas se hizo bajo el protocolo de "baja administrativa" (EXHIBIT #02). La entonces Decana Interina de Asuntos Académicos argumentó que *"Si esta hubiese sido una reclamación de notas, la petición desde sus inicios se hubiera discutido con usted. Dado que fue una solicitud de baja administrativa, la solicitud siguió el curso de acción que establece el Reglamento del Comité de Aprovechamiento Académico"*.

Para justificar la "baja administrativa", la Dra. Rivera argumentó que *"Durante el semestre que se ofreció el curso (segundo semestre del año académico 2011- 2012), uno de los tres estudiantes acudió a la Procuraduría Estudiantil para plantear inconsistencias en las instrucciones que había recibido sobre el formato de entrega de un trabajo del curso"* (énfasis suplido). Además, estipula que la situación se extendió más allá de la duración de un semestre y que la RAZÓN VERDADERA para la solicitud de cambio fue su inconformidad con la nota cuando añade que *"El semestre siguiente (primer semestre del año académico 2012-2013), el caso fue referido nuevamente al Decanato de Asuntos Académicos en respuesta a la solicitud del estudiante de que se le concediera una baja administrativa ya que su evaluación en el curso no estuvo basada en los méritos de sus trabajos sino en el método de entrega de los mismos y sus intentos de lograr que usted los aceptara fueron infructuosos"* (énfasis suplido).

- 8) El 24-ABR-2014, EL PROFESOR contestó a la correspondencia de la Decana indicando que *"[...] no hay justificación para una "baja administrativa" basada solo en el supuesto de que hubo "inconsistencias en las instrucciones [...] sobre el formato de entrega de un trabajo del curso", muy especialmente luego de que la nota del curso fue adjudicada. De hecho, mi argumento es que - después que un profesor asigna la nota en un curso - cualquier acción que se tome sobre ella corresponde a un CAMBIO DE NOTA."*. Ya que la Decana había entrado en los méritos del cambio, EL PROFESOR solicitó los siguientes documentos del expediente: (1) Documento (carta o formulario) de la petición de cambio de nota (o de "baja administrativa") de las estudiantes; (2) Informe de la Procuraduría Estudiantil; (3) Minutas de las reuniones donde el Comité de Aprovechamiento Académico discutió los méritos de este cambio; (4) Informe del Comité de Aprovechamiento Académico sobre sus decisión; (5) Correspondencia del Comité de Aprovechamiento Académico donde ratifica su decisión, y (6) Certificación 1991-1992-17.<sup>[3]</sup>

[3] Aclaramos que el único interés de EL PROFESOR era determinar si el cambio de notas se hizo conforme a Reglamento. Por lo tanto, este documento ni los que le preceden entran a considerar los méritos de los argumentos del Decanato de Asuntos Académicos de la UPRH.

- 9) El 25-ABR-2014, el Dr. Juan B. Aponte, miembro de la Junta de Gobierno de la UPR, envió un e-mail indicando que *“Incluiremos este delicado asunto en la agenda de la próxima reunión del Comité de Asuntos Académicos. Sugiero que el Presidente de la JG solicite al Presidente que requiera a la Vicepresidenta de Asuntos Académicos y a los asesores legales que se investigue este asunto a la saciedad y con sentido de urgencia y que vengan preparados para informar al Comité de Asuntos Académicos en su próxima reunión, [...]”*.
- 10) El 25-ABR-2014, el Presidente de la UPR envió un e-mail indicando que *“Ya estamos atendiendo el tema. Temprano la semana entrante le informamos de las acciones tomadas”*.
- 11) El 06-MAY-2014, EL PROFESOR recibe un e-mail de la Lcda. Lady Cumpiano indicándole que había *“[...] sido designada por la Oficina del Presidente de la UPR como oficial investigadora para examinar los asuntos planteadas [...]”* (énfasis suplido). El profesor llamó a la Lcda. Cumpiano y le indicó que la reunión (además de imposible, porque estaba en clases!), era innecesaria toda vez que la Decana de Asuntos Académicos había reconocido que el cambio de notas se hizo mediante baja administrativa, lo que es una obvia violación a la reglamentación sobre cambio de notas. Le indiqué que la documentación de la Decana y la contentación de EL PROFESOR estaban en poder del presidente de la UPR, por lo que la reunión quedó descartada.
- 12) El 08-MAY-2014, la Lcda. Lady Cumpiano envió otro e-mail requiriendo que me comunicara con ella. Me informó que, además de la información que pudiese tener el Presidente, necesitaba de mi comparecencia a su oficina en “la milla de oro” para tomarme una declaración jurada sobre mis planteamientos. Convenimos en una reunión el 13-MAY-2013 a las 10:00 am. Durante el proceso de recopilar la documentación sobre el tema, EL PROFESOR notó que no había recibido una comunicación oficial que certificara la designación de la Lcda. Cumpiano. Nótese que es la misma licenciada quien informa e insiste en que ella representa al Presidente de la UPR en este proceso (¿?).
- 13) El 12-MAY-2013 a las 3.00 pm, EL PROFESOR le indicó a la Lcda. Cumpiano que, para el bien del proceso investigativo, necesitaba que el Presidente (o su designado) informara oficialmente el nombramiento de la Lcda. Cumpiano como Oficial Investigador de la Querella. La Lcda. Cumpiano le aseguró a EL PROFESOR que tenía la información en su oficina e informó por e-mail que podía *“[...] enviarle la carta después de las 5:00 p.m., cuando regrese a la oficina. Espero que no haya problema con esto. Nos vemos mañana en mi oficina a las 10:00 am.”*.
- 14) El 13-MAY-2014, EL PROFESOR envió un e-mail a la Lcda. Cumpiano indicándole que *“[...] Lamentablemente, no he recibido copia de la correspondencia del Presidente nombrándola oficial examinador para este caso. Usted comprenderá que el proceso de una “querella”, por lo menos dentro del sistema de la UPR, exige que todos los relacionados sean informados de cada uno de los aspectos relevantes, lo que incluyen la selección del Oficial a cargo”*.
- 15) El 13-MAY-2014, la Lcda. Cristina Alcaraz Emmanuelli (Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central de la UPR) envió un e-mail indicando que *“la Lcda. Cumpiano fue designada por la Oficina de Asuntos Legales de la Administración como oficial investigadora para que realice una investigación preliminar sobre sus planteamientos”* (énfasis suplido). El 13-MAY-2014, EL PROFESOR replicó el e-mail de la Lcda. Alcaraz indicándole que *“ Tan pronto reciba copia de la comunicación oficial del Presidente sobre esta designación, coordinaré la reunión con la licenciada”*.
- 16) El 14-MAY-2014, la Lcda. Cumpiano envió *vía* e-mail la primera carta con carácter de oficialidad sobre su nombramiento, en la que propone dos fechas alternativas para una posible reunión.
- 17) El 15-MAY-2014, EL PROFESOR contestó el requerimiento de la Lcda. Cumpiano con una carta formal, de la cual recibieron copia el Dr. Uroyoán Walker, La Dra. Delia Camacho, la Lcda. Cristina Alcaraz Emmanuelli y el Lcdo. Manuel E. Cámara Montull. En dicha correspondencia, EL PROFESOR indica que fue informado de que *“las designaciones para investigaciones como la que nos ocupa solo puede hacerlas el Presidente de la UPR (o su designado). Por esa razón, contesté el e-mail de la Lcda. Alcaráz indicándole que “Tan pronto reciba copia de la*

*comunicación oficial del Presidente sobre esta designación, coordinaré la reunión con la licenciada”*. Además EL PROFESOR añadió: *“Usted comprenderá que, durante el desarrollo de esta investigación, de seguro surgirán los nombre de las estudiantes a las que se le concedió el cambio de nota y datos relacionados. Las leyes que regulan el intercambio de información sobre estudiantes son extremadamente rigurosas con las personas que los evaluamos. Más aún, mi alerta inicial sobre esta situación se basa precisamente en que no se obedecieron los protocolos que regulan la forma en que se adjudican y se alteran las calificaciones estudiantiles. Mi mejor interés es no pecar de lo mismo. Así que, hasta que la Oficina del Presidente no me indique cómo proceder en este caso, no podemos llegar a ningún acuerdo en cuanto a la fecha, la hora y el lugar de reunión”* (énfasis añadido).

- 18) El 16-MAY-2014, EL PROFESOR se comunica nuevamente con el presidente de la UPR, Dr. Uroyoán Walker. En esta ocasión, EL PROFESOR hizo un resumen del caso e indicó que *“Lamentablemente, la información del expediente de estos casos que le requerí a la Dra. Rivera Bonilla el 24 de abril de 2014 no fue suministrada [...]. La documentación sometida en su carta del 08 de Mayo de 2014 [...] no corresponde a la documentación requerida (énfasis añadido)”*. Luego de dedicar 4 páginas al análisis de la documentación existente hasta dicho momento y demostrar que los documentos suministrados por la Decana Interina carecen de toda validez, EL PROFESOR concluye que *“Es lamentable que, luego que señalamos que hubo una obvia violación al procedimiento para alterar las notas que asignamos los profesores, la administración se ha dedicado a querer “solucionar la situación” sin apearse a los procedimientos correspondientes. Agradezco que, por el bien del sistema universitario y sus estudiantes, se le de un poco de atención a este asunto. Para mi, en carácter de profesor y ciudadano, esta acción puede alterar significativamente el proceso enseñanza/aprendizaje en nuestra universidad (énfasis añadido).”*
- 19) El 21-MAY-2014, la Lcda. Cumpiano envió un e-mail indicando que la Lcda. Alcaraz Emanuelli *“[...] ha sido designada por el Presidente para hacer nombramientos a Oficiales Examinadores y Oficiales Investigadores para atender los asuntos que se presentan ante la Presidencia. Por tanto, el correo electrónico que la licenciada Alcaraz le ha enviado en relación a mi designación como Oficial Examinadora debe ser suficiente para sus propósitos. Por favor, déjeme saber a la brevedad posible si asistirá a la entrevista en el día de mañana, la segunda fecha para la cual lo cité para entrevista”*.<sup>[4]</sup>
- 20) El 22-MAY-2014, EL PROFESOR envió una contestación vía e-mail a la Lcda. Cumpiano con copia al Dr. Uroyoán Walker, la Lcda. Cristina Alcaraz Emmanuelli, la Dra. Delia Camacho, y el Dr. Juan B. Aponte. EL PROFESOR indicó: *“Considero, muy respetuosamente, que no es mucho pedir que la notificación [sobre la designación de la Lic. Cumpiano] pueda ser reconocida como un documento proveniente de la Administración Central de la UPR. Usted comprenderá que un e-mail no cumple con tan elemental requisito. Por tal razón, me reafirmo en lo que le expresé en mi comunicación anterior: hasta que la Oficina del Presidente o su designado no me indique [en correspondencia oficial] cómo proceder en este caso, no podemos llegar a ningún acuerdo en cuanto a la fecha, la hora y el lugar de reunión”*.
- 21) El 16-JUN-2014, el Presidente de la UPR archiva la “querrela” bajo el argumento de que EL PROFESOR no demostró interés en el caso ya que no asistió a las reuniones citadas por la Lcda. Cumpiano (EXHIBIT #03).
- 22) El 14-JUL-2014, EL PROFESOR sometió una moción de Apelación ante la Junta de Gobierno de la UPR. El resumen de dicha Moción fue el siguiente:
- La controversia inicial sobre un CAMBIO de NOTAS presentada por EL PROFESOR fue aceptada y “justificada” por la Decana de Asuntos Académicos. ¡Hubo un cambio de notas luego de que estas habían sido adjudicadas un año antes!

[4] EL PROFESOR se quedó bajo la impresión de que, aún cuando es considerado como “el demandante”, el tono de esta correspondencia le resultó un poco intimidante.



- b. Una vez resuelto y confirmado con pruebas el cambio de notas en el curso TEQU 2005 sin que mediara ninguna comunicación previa con EL PROFESOR, se entiende que no hay nada que investigar en torno a si se hizo o no dicho cambio y quienes lo hicieron. Estas razones ponen en cuestionamiento la necesidad un Oficial Investigador para investigar lo que ya está aceptado, probado y documentado. Reiteramos que el Presidente de la UPR tiene toda la información que prueba que hubo el cambio de notas en el curso TEQU 2005.
- c. El asunto que quedaba por resolver en la querrela es una controversia de derecho. La RESPONSABILIDAD de determinar si fue correcto o no usar el mecanismo de baja administrativa para cambiar notas finales de cursos, en ausencia del Procedimiento de Apelación de cambio de notas, le corresponde en primera instancia a los foros administrativos universitarios. En ese sentido EL PROFESOR NO ES PARTE INTERESADA EN SU CARÁCTER PERSONAL. También le corresponde a dichos foros determinar si fue correcto hacer extensivo el cambio de notas o otros dos estudiantes que no solicitaron la baja administrativa, como sucedió en el curso en cuestión.<sup>[5]</sup>
- d. Sin embargo, la nota representa el descargue que el profesor hace de la responsabilidad que le asigna la sociedad de preparar los profesionales del mañana. En última instancia, la nota le da cierta garantía a la sociedad de que recibe el producto por el cual paga sus sistema de educación superior. Por tal razón el profesor señaló que “[...] esta acción puede alterar significativamente el proceso enseñanza/aprendizaje en nuestra universidad”

En dicho documento le solicitamos respetuosamente a la honorable Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico que - con la mayor prontitud posible -, a falta de la intervención ministerial del Decanato de Asuntos Académicos de la UPRH, la Vicepresidencia para Asuntos Académicos de la Administración Central de la UPR y la Oficina del Presidente de la UPR:

- (1) Determine si procede usar el mecanismo de BAJA ADMINISTRATIVA para CAMBIAR NOTAS, tiempo después que haya terminado el año académico. Si este mecanismo procede en ley, que indique entonces el tiempo máximo que debe de transcurrir luego de adjudicada la nota para someter la solicitud de baja/cambio.
  - (2) Determine si un cambio de nota que se haga a petición de un estudiante, según lo reglamente la ley vigente, pueda ser extensible a estudiantes que no lo hayan solicitado.
  - (3) Si estos dos casos anteriores proceden, se notifique a la comunidad universitaria para que se beneficien todos los estudiantes que hayan fracasado o que vayan a fracasar por alguna duda que tengan sobre las instrucciones de sus cursos. Esto es especialmente beneficiosos para aquellos estudiantes que no solicitaron cambio, pero que se les puede hacer extensible los cambios que se hayan adjudicado .
  - 4) De no ser este el caso, se informe a la administración de la UPRH que el cambio de notas del curso del Dr. Carmelo García Ruiz se hizo en violación a la normativa y reglamentación universitaria y que tiene que corregirse, conforme a la reglamentación universitaria.
  - (5) Certifique si las notificaciones sobre procesos universitarios de la trascendencia del que nos ocupa pueden hacerse exclusivamente por correo electrónico.
  - (6) Certifique si las designaciones de oficiales que representen a los altos foros universitarios pueden hacerse por terceros.
- 23) El 21-ABR-2015 [AÑO y MEDIO después que EL PROFESOR detectara y alertara sobre la violación al Reglamento General de la UPR (04-NOV-2013), CASI UN AÑO luego de someter la Moción de Apelación ante la JG, y luego de que los administradores del sistema de la UPR contrataran los servicios de unos 4 abogados], la JG notifica que NO SE PUEDE INMISCUIR en este asunto del cambio de notas. (EXHIBIT #04)

[5] Reiteramos que la “solicitud” de baja/cambio de una de las estudiantes tampoco es válida, toda vez que el documento es una hoja sin explicaciones ni firmas.

La recomendación de la Lic. Berta Mainardi Peralta acogida por la JG dice: *"Se recomienda, además, que la Junta de Gobierno se abstenga de intervenir con la determinación discrecional del Presidente de la UPR, [...]"* (EXHIBIT #05)

La indiferencia con que trabajaron esta crasa violación al Reglamento de la UPR indica que, para los administradores de la Universidad de Puerto Rico, la no-comparecencia de EL PROFESOR a las reuniones con la Lcda. Cumpiano son de mayor relevancia que la violación al Reglamento de la UPR. Tanto en el escrito del Lcdo. Ortiz Guzmán (uno de los abogados que trabajaron en la "solución" de este problema) como en los anteriores se indica que *"[...] la [única] razón por la cual no existe una decisión o resolución en los méritos que apelar como señala el Presidente en su escrito se debe a los propios actos de la parte apelante quien no compareció las veces que fue citada ni excusó su incomparecencia. Su falta de comparecencia y cooperación con la investigación y su incumplimiento con las citaciones efectuadas por la Honorable Oficial Investigadora son actos inexcusables ocasionados por la parte apelante. El Apelante, tenía el deber de comparecer a las vistas para las cuales fue citado, lo que surge claramente de los documentos en el expediente administrativo de autos. El apelante faltó a su deber de testificar y presentar toda la evidencia que tuviese a favor de su querrela, prefirió sin embargo guardar silencio y no presentar prueba a favor de sus alegaciones. Ante estas circunstancias no puede ahora pretender el apelante obtener ante la Junta de Gobierno un juicio de novo, sino aprovechar la oportunidad para expresarse cuando la tuvo."* Esta línea de argumentación y las decisiones posteriores de la administración pretende, entre otras cosas:

- a. Minimizar la importancia de la reglamentación para un cambio de notas. Los documentos mínimos requeridos para este proceso y que NUNCA fueron suministrados, aún cuando fueron explícitamente solicitados por EL PROFESOR, son:
  - i. Solicitud completa del estudiante afectado indicando las razones para requerir una revisión de notas.
  - ii. Informe de la Procuradora de Estudiantes ( En este caso fue la Sra. Cástula Santiago).
  - iii. Minutas del Comité de Aprovechamiento estudiantil que vea la petición.
  - iv. Justificación del Decanato de Asuntos Académicos para hacer (o no hacer) el cambio.
  - v. Notificación a las partes (INCLUYENDO AL PROFESOR!!!!).
- b. Subestimar la importancia que tienen las comunicaciones oficiales en la UPR, especialmente cuando se delega la representación legal a terceras personas que pueden tener acceso a información confidencial sobre los estudiantes.<sup>[6]</sup>
- c. Minimizar el intento de intimidación de la Administración Central (i.e. Lcda Cumpiano) hacia EL PROFESOR, sin que hubiese documento oficial alguno al cual referirse.
- d. Eliminar de la discusión de este la inmensa cantidad de documentos que sometió EL PROFESOR donde justifica lo innecesario e impropio de dichas reuniones.
- e. Eliminar de la discusión de este caso los documentos donde SE ESTIPULA QUE HUBO UNA VIOLACIÓN a la reglamentación universitaria para los cambios de nota. "Aceptación de culpa, relevo de pruebas"
- f. Inferir que el profesor fue IRRESPONSABLE y POCO DILIGENTE en la presentación y seguimiento de este caso. Para los administradores, RESPONSABILIDAD y DILIGENCIA se mide en términos del número de reuniones que se tenga con sus abogados.
- g. Releva a las autoridades administrativas de la UPR de la RESPONSABILIDAD de atender una situación tan sensible como es la integridad de las notas estudiantiles.

[6] Recordamos, hace unos cuantos años, la falsa representación de un representante que hicieron unos ciudadanos para obtener \$150,000. Recordemos que dicha falsa representación se hizo, PRECISAMENTE, ante la Administración Central de la UPR.

- h. Justificar el gasto innecesario de dinero del pueblo en bufetes de abogados para que argumenten generalidades y tecnicismos, EN VEZ de invertirlo en proteger su institución de educación superior. En los casi dos años que transcurrieron sin solucionar NADA que tuviese que ver con la violación al Reglamento, la administración de la UPR contrató los siguientes servicios:

Abogado	Oficina	Nota
Lady Cumpiano	Presidencia	Nunca se recibió notificación oficial de esta designación
Luis M. Vázquez Rodríguez	Presidencia	Está adscrito a la Administración Central de la UPR
Ángel J. Ortiz Guzmán	Rectoría UPRH	Desconocemos por qué este abogado creía que representaba a EL PROFESOR
Berta Mainardi Peralta	Junta de Gobierno	

- i. Proteger la identidad de los que adjudicaron y, sobre todo, de los que se beneficiaron del cambio de notas.
- j. El hecho que, la decisión del Presidente de la UPR y su JG invalidan *de facto* el Reglamento General de la Universidad del pueblo de Puerto Rico, en lo que concierne al cambio de notas. Por tal razón, debe de informarse a todo el estudiantado que, de ahora en adelante, es posible cambiar sus notas sin tener que justificarse ni someterse a proceso alguno.

EL PROFESOR cumplió con su única obligación ética ciudadana de alertar sobre esa violación en su carácter de empleado de esta institución y, sobre todo, como ciudadano de un país que pide a gritos que alguien colabore con la justicia. La RESPONSABILIDAD de impartir dicha justicia corresponde, en este caso, a la Administración de esta institución (Decanos de Asuntos Académicos de la UPRH, Decana de Asuntos Académicos de la Administración Central, Presidente de la UPR, Junta de Gobierno). EL PROFESOR cumple nuevamente con su única obligación ciudadana de informar al Pueblo sobre la manera en que se manejan las notas de los estudiantes en la universidad de Puerto Rico en Humacao. El pueblo tiene el derecho a saber quién ha sido el verdadero irresponsable en este asunto. De eso depende el buen nombre de la Universidad de Puerto Rico. Confío en que la prensa sí colabore con esta tarea.

CERTIFICAMOS QUE: Copia fiel y exacta de este documento se envió a:


- (1) Dr. Miguel Muñoz, Presidente JG-UPR  
[jg.email@upr.edu](mailto:jg.email@upr.edu)  
Administración Central, PO Box 23400, San Juan PR 00931-3400
- (2) Dr. Uroyoan Walker Ramos, Presidente UPR  
[uroyoan.walker@upr.edu](mailto:uroyoan.walker@upr.edu)  
Oficina del Presidente; Administración Central, Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán; San Juan, PR 00926-1117
- (3) Dr. Efraín Vázquez, Rector  
[rectoria.uprh@upr.edu](mailto:rectoria.uprh@upr.edu)  
Rectoría, Universidad de Puerto Rico en Humacao
- (4) Dr. Rolando Tremont, Director  
[rolando.tremont@upr.edu](mailto:rolando.tremont@upr.edu)  
Universidad de Puerto Rico en Humacao; Departamento de Química
- (5) Lcdo. Luis M. Vázquez Rodríguez, Asesor Legal UPR  
[c/o sarai.rodriquez@upr.edu](mailto:c/o_sarai.rodriquez@upr.edu)  
Administración central ; Oficina de Asuntos legales; Jardín Botánico Sur  
1187 Calle flamboyán; San Juan, PR 00926-117

- (6) Lcdo. Ángel J. Ortiz Guzmán, Asesor Legal UPRH  
[notario.aortizguzman@gmail.com](mailto:notario.aortizguzman@gmail.com)  
Calle 1 A-23; Parques de San Ignacio; San Juan, PR 00921
- (7) Dra. Delia Camacho, Vicepresidenta de Asuntos Académicos UPR  
[delia.camacho@upr.edu](mailto:delia.camacho@upr.edu)  
Oficina de Vicepresidencia de Asuntos Académicos; Administración Central, Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán; San Juan, PR 00926-1117
- (8) Lcda. Cristina Alcaraz Emmanuelli, Directora  
[cristina.alcaraz@upr.edu](mailto:cristina.alcaraz@upr.edu)  
Oficina Asuntos Legales de la Administración Central UPR  
Jardín Botánico Sur, 1187 Calle Flamboyán; San Juan PR 00926-1117
- (9) Lic. Lady Cumpiano  
[lcumpiano@yahoo.com](mailto:lcumpiano@yahoo.com)
- (10) Dra Ivelisse Rivera Bonilla, Ex-Decana Interina UPRH  
[ivelisse.rivera4@upr.edu](mailto:ivelisse.rivera4@upr.edu)  
Universidad de Puerto Rico en Humacao
- (11) Asociación de Docentes de la UPRH (AdUPRH)  
[aduprh@gmail.com](mailto:aduprh@gmail.com)
- (12) Decanato de Asuntos Académicos UPRH  
[deac.uprh@upr.edu](mailto:deac.uprh@upr.edu)
- (13) Asociación de Profesores Puertorriqueños Universitarios (APPU)  
[appu.nacional@gmail.com](mailto:appu.nacional@gmail.com)
- (14) Senado Académico UPR-Humacao  
[junta-senado.uprh@upr.edu](mailto:junta-senado.uprh@upr.edu)
- (15) Senado Académico de UPR-Carolina  
[junta-senado.carolina@upr.edu](mailto:junta-senado.carolina@upr.edu)
- (16) Senado Académico de la UPR-Rio Piedras  
[senado.rrp@upr.edu](mailto:senado.rrp@upr.edu)
- (17) Senado Académico de UPR-Mayagüez  
[senadojunta@uprm.edu](mailto:senadojunta@uprm.edu)
- (18) Senado Académico de UPR-Cayey  
[senado.cayey@upr.edu](mailto:senado.cayey@upr.edu)
- (19) Senado Académico de la UPR-Bayamon  
[senado.bayamon@upr.edu](mailto:senado.bayamon@upr.edu)
- (20) Senado Académico de la UPR-Utuado  
[senadoacademico.upru@upr.edu](mailto:senadoacademico.upru@upr.edu)
- (21) Radio WALO  
[noticias@waloradio.com](mailto:noticias@waloradio.com); [beatrizarchilla@gmail.com](mailto:beatrizarchilla@gmail.com)
- (22) Radio ISLA  
[info@radiosdepuertorico.com](mailto:info@radiosdepuertorico.com);
- (23) Lic. Jay Fonseca  
[jayfonsecapr@gmail.com](mailto:jayfonsecapr@gmail.com)
- (24) Periódico METRO  
[aiola.virella@metro.pr](mailto:aiola.virella@metro.pr) ; [redaccion@metro.pr](mailto:redaccion@metro.pr)
- (25) Periódico El NUEVO DÍA  
[montero@gfrmedia.com](mailto:montero@gfrmedia.com); [torres@gfrmedia.com](mailto:torres@gfrmedia.com)
- (26) Periódico El VOCERO  
[redaccion@elvocero.com](mailto:redaccion@elvocero.com)
- (27) Periódico El ORIENTAL  
[vrintanegron@elorientalpr.net](mailto:vrintanegron@elorientalpr.net); [redaccion@elorientalpr.net](mailto:redaccion@elorientalpr.net)
- (28) Periódico NOTICEL  
[noticelmesa@gmail.com](mailto:noticelmesa@gmail.com)
- (29) Periodismo Investigativo  
c/o Joel Cintrón [jc.arbasetti@gmail.com](mailto:jc.arbasetti@gmail.com)
- (30) Sra. Cástula Santiago, Ex-procuradora de Estudiantes UPRH  
[castula.santiago@upr.edu](mailto:castula.santiago@upr.edu)



(31) Sr. Moisés Cartagena, Ex-Decano Asociado de UPRH  
[moises.cartagena@upr.edu](mailto:moises.cartagena@upr.edu)

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO. En Humacao Puerto Rico, hoy 27 de Agosto de 2015.

  
Esta es una firma computarizada.  
Carmelo García, PhD | Catedrático  
24-AGO-2015 \* 11:23 a  
☎ (787) 850-9387 • 📠 (787) 850-9422

CARTAS\UPR\[JG14-23]~150820\_JG-ALPueblo.wpd